



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 22 de Setiembre del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000158-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000475-2022/OPP/RENIEC (07SET2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000964-2022/OAF/ULG/RENIEC (16SET2022) y el Informe N° 000985-2022/OAF/ULG/RENIEC (20SET2022), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001344-2022/OAF/RENIEC (20SET2022), de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000821-2022/OAJ/RENIEC (20SET2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), contempla que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley), dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el reglamento), establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Opinión N° 175-2018/DTN desarrolla que *"de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: XQIPYF5EJN



contratación directa denominada 'situación de desabastecimiento' deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"; para lo cual señala que "(...) por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad";

Que, en ese sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 100 del Reglamento y la Opinión del OSCE citada en el párrafo precedente, para que se configure la causal de Contratación Directa por "Situación de Desabastecimiento" se debe cumplir con los siguientes requisitos: **i)** una situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; **ii)** que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; y, **iii)** el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda;

Que, el artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento establece que "*Las actuaciones preparatorias y contratos que celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías exigidas establecidos en la Ley y el Reglamento (...)*";

Que, con fecha 10FEB2022 se suscribió el Contrato N° 015-RENIEC/SERVICIOS, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Consorcio ENOTRIA & TGS, derivado del Concurso Público N° 12-2021-RENIEC, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", para la impresión de 3,044,176 unidades de DNIs, por un monto ascendente a S/ 10 106 664,32 (Diez millones ciento seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 32/100 Soles);

Que, con fecha 17AGO2022 se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 17-2022-RENIEC-1 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL" y, de acuerdo al cronograma, la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro es el 05 de octubre de 2022;



Que, con fecha 25AGO2022 se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 015-RENIEC/SERVICIOS, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", por el monto de S/ 3 031 996,64 (Tres millones treinta y un mil novecientos noventa y seis con 64/100 Soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000441-2022/DRI/SDPI/RENIEC (07SET2022), la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación remite, entre otros, el pedido SIGA y los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", adjuntando a su vez el Informe N° 000290-2022-DRI/SDPI/RENIEC (02SET2022) y el Informe N° 000305-2022-DRI/SDPI/RENIEC (07SET2022), a través de los cuales se justifica la situación de desabastecimiento, en donde se concluye que el hecho o situación extraordinaria e impredecible que genera el desabastecimiento del servicio es por el aumento de la demanda de emisión del DNI convencional en el presente año, situación que no se había previsto y que es extraordinaria, aspecto que genera la necesidad de mantener la continuidad operativa del servicio de impresión, acabados y control de calidad, ya que su ausencia compromete de forma directa e inminente el desarrollo de las funciones, actividades, operaciones y servicios que el RENIEC tiene a su cargo respecto de otorgar el documento de identidad al ciudadano; lo que conlleva a una situación de desabastecimiento del servicio de impresión, acabados y control de calidad del DNI convencional;

Que, mediante Memorando N° 000475-2022/OPP/RENIEC (07SET2022), la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000166-2022/OPP/UP/RENIEC (07SET2022), comunica la habilitación presupuestal por el monto de S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000964-2022/OAF/ULG/RENIEC (16SET2022), informe de indagación de mercado, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas concluye, entre otros aspectos, lo siguiente: "i) *Producto de la indagación de mercado se obtuvo dos cotizaciones que cumplen con los términos de referencia para la contratación del servicio en mención, según la evaluación técnica del área usuaria;* ii) *El valor estimado para la contratación asciende al monto de S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;* iii) *el tipo de procedimiento de selección a emplear es "Contratación Directa" y el sistema de contratación "Suma Alzada"; señalando que se ha configurado el supuesto de contratación directa por desabastecimiento conforme a lo establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;*

Que, con fecha 16SET2022 se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2158, para la contratación directa del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", por el monto de S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles), con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000334-2022/OAF/RENIEC (19SET2022), se incluye en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de RENIEC, el procedimiento de selección "Contratación Directa" para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL";



Que, mediante Memorando N° 001337-2022/OAF/RENIEC (19SET2022), se aprobó el expediente de contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", con un valor estimado ascendente a S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles);

Que, con Memorando N° 001344-2022/OAF/RENIEC (20SET2022), la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000985-2022/OAF/ULG/RENIEC (20SET2022), de la Unidad de Logística, que contiene el Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad, a través del cual se sustenta la necesidad y procedencia de la contratación directa por situación de desabastecimiento, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", que iniciará una vez suscrita el acta de inicio de operaciones y culminará cuando se haya consumido el monto de la totalidad de la cantidad contratada (1 410 069 unidades de DNI impresos) o hasta el inicio de operaciones del servicio del contratista que resulte ganador del Concurso Público N° 017-2022-RENIEC, lo que ocurra primero; por el monto ascendente a S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, asimismo, respecto a los requisitos para la configuración de situación de desabastecimiento, en el Informe Técnico antes mencionado se señala lo siguiente: i) Ausencia inminente del servicio: (...) se verifica que el Concurso Público N° 17-2022-RENIEC, por el SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL, se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones, teniendo la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro para el 05 de octubre del 2022 y de acuerdo a lo manifestado por la Sub Dirección de Procesamiento de Información, dentro de su análisis indica tener un resultado de un alcance proyectado de culminación del servicio complementario hasta el 20 de setiembre del 2022 (...); ii) Hecho o situación extraordinaria e imprevisible: (...) la presente contratación se encuentra configurada para una contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento debido a que ocurrió una alta demanda de emisión del DNI convencional en el presente año, que genera la necesidad del servicio de impresión, acabados y control de calidad, situación que no se había previsto y que es extraordinaria, que originó la necesidad de mantener operativo el citado servicio, ya que su ausencia compromete de forma directa e inminente el desarrollo del SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL (...); iii) Afectación directa e inminente a la Continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo: (...) la ausencia compromete de forma directa e inminente el desarrollo de las funciones, actividades, operaciones y servicios que el RENIEC tiene a su cargo respecto de otorgar el documento de identidad al ciudadano; lo que conlleva a una situación de desabastecimiento del servicio de impresión, acabados y control de calidad del DNI convencional (...); iv) el bien o servicio a contratar se realice solo por el tiempo y/o la cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda: (...) los términos de referencia remitidos versan sobre la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", que contienen prestaciones similares a las que vienen siendo desarrolladas en función a la contratación complementaria al Contrato N° 015-2022-RENIEC/SERVICIOS para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL" así como las que buscan contratar a través del procedimiento de selección por Concurso Público N° 17-2022-RENIEC;



prestaciones que no exceden las estrictamente necesarias para la atención urgente y suficiente del desabastecimiento;

Que, mediante Informe N° 000821-2022/OAJ/RENIEC (20SET2022), la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sobre la base de lo expuesto por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 000964-2022/OAF/ULG/RENIEC (16SET2022), Informe de Indagación de Mercado, así como en el Informe N° 000985-2022/OAF/ULG/RENIEC, Informe Técnico sobre el análisis de la necesidad, se configura la existencia de la causal para la contratación directa del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", en los términos establecidos en el literal c) del artículo 27 de la LCE, concordante con el artículo 100 del Reglamento, por lo que resulta viable su aprobación por parte de la Jefatura Nacional, en su condición de máxima autoridad de RENIEC;

Que, de lo expresado en los documentos remitidos por la Dirección de Registros de Identificación, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte la necesidad de aprobar la contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente solicitada, para la contratación del servicio "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", situación que se encuentra prevista en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "Emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

Estando a lo opinado por la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACABADOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL DNI CONVENCIONAL", por el valor estimado de S/ 4 681 429,08 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 08/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto del Pliego 033: RENIEC.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Oficinas de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.





**Artículo Tercero.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Cuarto.-** Remítase a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia del presente expediente de contratación directa para que inicie las acciones conducentes a evaluar y, de ser el caso determinar las responsabilidades que correspondan por la configuración de la causal de desabastecimiento declarada en la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional



CVK/ght



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**XQIPYF5EJN**